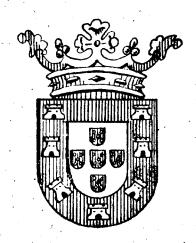
AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 613

Imp. AFRICA

BOLETIN OFICIAL BOLETIN OFICIAL BOLETIN OFICIAL

IUEVES 14 DE ABRIL DE 1938

OD ET AM

SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde todos los días laborables: De 12 a 14.

Horas de Oficina al Público:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 16 a 13.

514

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Gobierno de la Nación Ministerio del Interior

-DECRETO

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto de este Ministerio, fecha 25 de marzo último, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

Dependiendo de este Ministerio el Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones, de él han de partir en su día las orientaciones fundamentales y las normas eficientes para conseguir la rápida restauración del patrimonio español dañado por la guerra. Ello ha de obedecer a un plan, que, sin desconocer la variedad de casos y sin desdeñar la pluralidad de esfuerzos, responda a un criterio un tario fundamental. Precisa para ello que el Poder Público se prevenga frente a derechos adquiridos y a intereses creados.

En consecuencia, a propuesta del Ministerio del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Corresponde al Estado, por medio del Ministerio del Interior y de su Servicio de Regiones Devastadas y Reparaciones, la dirección y vigilancia de cuantos proyectos, generales o particulares, tengan por objeto restaurar o reconstruir bienes de todas clases dañados por efecto de la guerra.

Artículo 2° A partir de la publicación de este Decreto, queda prohibida la realización de obras que tengan el expresado objeto, sin el previo permiso de aquel Departamento o de las Autoridades y organismos en los que delegue.

Artículo 3.º Asimismo requieren la mencionada autorización la constitución y funcionamiento de oficinas, Juntas y entidades de todas clases que tengan por finalidad preparar o realizar iniciativas relacionadas con dicho cometido.

Artículo 4.º Quedan exceptuadas de la auto-

rización exigida en los artículos precedentes, las siguientes obras, que en todo caso estarán sometidas a los demás preceptos vigentes:

- a) Las obras de índole o carácter militar conducentes a la consolidación de edificios indispensables a las necesidades de la guerra presente.
- b) Las obras que provisionalmente tengan que acometerse a fin de crear locales destinados a concentración de prisioneros, albergue de población civil procedente de evacuación, comedores de urgencia y otras análogas destinadas a satisfacer necesidades apremiantes inherentes a la guerra.
- -c) Las obras de consolidación indispensables para evitar la ruina de lo subsistente y el peligro de daños a personas o cosas.

En todos estos casos de excepción, se dará cuenta, lo más pronto posible, de la obra emprendida, al Ministerio del In**t**erior, acompañando a la comunicación respectiva un sucinto informe, firmado por técnico, en que se hora constar el estado en que se hallaba el edificio o cosa reparada y cuantas circunstancias haya pouido apreciar relacionadas con el período de vida en que se encontraba antes del siniestro.

Este informe no prejuzgará ulteriores investigaciones.

Artículo 5.º Por el Ministerio del Interior se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Burgos a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior. Ramón Serrano Suñer.

Ayuntamiento Ceuta

EDICTO

Don Nicolás Jiménez Olmedo, Presidente de la Sección Primera de Recluta del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que instruyéndose en esta Sección de Recluta expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Juan Cubos Muñoz, natural de Canillas de Aceituno. (Málaga), de 60 años de edad, hijo de Antonio y Dolores, y a los efectos dispuestos en los artículos, 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente Edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia

y paradero del referido Juan Cubos Muñoz, se sirvan participarlo en esta Sección con el mayor aúmero de datos posibles

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al citado individuo, para que comparezca en esta Dependencia o ante cualquier autoridad del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hijo Emilio.

Ceuta 7 de abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

Nicolás Jiménez.

Junta Administrativa Especial de Contrabando de Ceuta

SECRETARIA

EDICTO

Por el presente cito al llamado Misian Ben Hamar Jatuy, mayor de edad, casado, natural de Melilla, de oficio recadero, con carnet 659, expedido en dicha ciudad, presunto reo de la falta de contrabando, para que se persone ante la Junta Administrativa Especial de Contrabando de Ceuta, el día 5 de mayo del presente año, sin excusa ni pretexto

Parándole en caso contrario la responsabilidad determinada por la vigente Ley.

Ceuta 6 de abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

> El Secretario, · Luis Fernández del Pino —(Rubricado).

Obras del Puerto Junta de Ceuta

DIRECCION FACULTATIVA

Don Ramón Biosca Torrens, Consejero Delegado de la Compañía Española de ledustria y Comercio «ATLAS», solicita la concesión para establecer una instalación petrolífera en este Puerto.

En su consecuencia, y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento vigente para la aplicación de la Lev de Puertos, se abre información pública, por un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, para las personas a quienes puedan interesar, formulen por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiém lo-

()b

des

ca

de

se que el proyecto presentado por don Ramón Biosca Torrens, estará de manifiesto durante el indicado plazo en la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del puerto de Ceuta, a disposición de quien desee examinarlo.

Ceuta 8 de abril de 1938.

II Año Triunfal.

6

a-

5

to

ıd

la

а

El Ingeniero Director, Pedro Gaytán de Ayala.

Juzgado Municipal de Ceuta

Don Salvador Martín Jiménez, Juez Municipal Letrado, de esta Ciudad, por el presente,

HAGO SABER: Que en este de mi cargo se han seguido autos de juicio verbal civil a instancias de don Ricardo Enriquez López, contra don Julio Pujol Marlurca, al que le fueron embargados bienes de la clase de muebles, los que han sido justiprecindos en la cantidad de MIL NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS, habiéndose acordado sacar los mismos a pública subasta, señalándose para el acto del remate el día octavo hábil, siguiente al en que aparezca este Edicto en el Boletín Oficial de esta Ciudad, y hora de las doce, cuyo acto se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Canalejas núm 10; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa judicial, el diez por ciento del avaluo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los autos quedan de manifiesto en la Secretaría para que examine la relación de bienes la persona que pueda interesarles siendo entre ellos un coche marca «Alfa Romeu», una radio gramola y una máquina de coser marca «Nauman».

Dado en Ceuta, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario, Juan Avila.

El luez, Salvador Martín Jiménez.

Ayuntamiento de Ceuta

Don José Blanco Pérez, Agente Ejecutivo del llustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que durante las horas de las 15 a las 18 de todos los días laborables, queda abierta en la Oficina de Recaudación de este Ilustre Ayuntamiento el cobro en período ejecutivo de apremio del impuesto sobre Cédulas Personales, correspondiente al ejercicio de 1937, advirtiéndose a los deudores por este concepto, que de no proveerse de su cédula personal se procederá al embargo de sus bienes con arreglo a lo que determina el artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 8 de abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

José Blanco.

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

FONDO DE PROTECCION BENEFICO SOCIAL

Provincia de Ceuta Mes de Marzo, 1938.

Estado-resumen de las operaciones realizadas durante el indicado mes.

INGRESOS

PAGOS:

50 por ciento del Plato Unico, del presente mes para subsidio

Subvención correspondiente al mes actual para las obras del nuevo edificio «Albergue para

la Infancia y la ancianidad . . <u>4 000 00 29.673 12</u>

Saldo en esta fecha en la c./c. Banco Hispano Americano de esta ciudad 323.767[,]35 Centa 31 de marzo de 1938.

II Año Triunfal.

El Secretario de la Junta José Cabillas.—Rubricado.

Intervenido:

El Vocal-Interventor, Valentín Rivas. – Rubricado.

Visto Bueno El Delegado-Presidente, León.—Rubricado.

782

Comité Constructor del Albergue para la Infancia y la Ancianidad

Resumen de los ingresos y gastos habidos en el mes de la fecha.

mes de la recita.
Existencia en fin de febrero
Donativo de don Carlos Richter . 366'66
Subvención de los Fondos de Pro-
tección Benéfico-Social: , 4.000.00
Donativo de D. Francisco Rodriguez 14400
Id. de D. Manuel Díaz 450'00
Subvención de los fondos de Pro-
tección Benéfico-Social
Total ingresos
GASTOS
Comprobante núm. 8. C rámica de
Castillejos, ladrillos
Id. núm. 9. Jornales desde el 28 febrero al 5 de marzo
2002010 111 0 110 111111111
Id. núm. 10. D. Francisco Pérez,
por materiales
Id. núm. 11. D. Manuel Martínez,
por cementos 2.451'00
Id. núm. 12. Jornales del 7 al 12
del actual 1.006.50
Id. núm. 13. Id. del 14 al 19 fd. 1 091 25
Id. núm. 14. D. Juan Rosso, por
4.020.70
Id. núm. 15. Jornales del 21 al 27
del actual
Id. núm. 16. D. Francisco Pérez,
por materiales 575'00
ld. núm. 17. Papelería Hernán-
dez, un sello 8.00
Total gastos : . 12.882°33
RESUMEN
Importan los ingresos y existencias . 117 831 46
Id. los gastos 12.882/33
Existencia al día de hoy

En poder del Banco Español de Crédito. 86.566'21
En poder del Tesorero
Igual a 104,949 13
Ceuta 31 de marzo de 1938.
(Segundo Año Triunfal.)
•
El Tesorero,
Rafael Orozco.

Rafael Orozco

Intervine:

El Interventor Acctal. Antonio Muro.

Visto Bueno El Delegado Presidente, León Rubricado.

Ministerio del Interior

DECRETO

La vigente legislación municipal, aun no revisada por el nuevo Estado, establece el trámite de referendum para determinados acuerdos de importancia que los Ayuntamientos pueden adoptar.

Esta exigencia, tal como se regula en aquella legislación, no sólo es incompatible con la anormalidad de las presentes circunstancias, sino que es, además, reflejo de falsos prejuicios democráticos que hay que desechar, buscando la satisfacción de las necesidades públicas por otros cauces moldeados en otros principios.

Pepo como la vida municipal no puede paralizarse, es preciso resolver provisionalmente aquellas dificultades legales en tanto no se fijen los postulados del nuevo régimen de la vida local.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior, y previo acuerdo del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo 1.º En los acuerdos municipales para los que la legislación vigente exija el trámite del referendum se sustituirá este requisito por las formalidades que a continuación se previenen.

Art. 2.º El acuerdo se adoptará por mayoría de dos terceras partes de concurrentes, en primera convocatoria, siempre que a la sesión asista cuando menos las cuatro quintas partes de los elementos que integran de derecho la Corporación, y por igual mayoría, en segunda, pero bas ando en este caso que concurran la mitad mas uno de los elementos integrantes. Entre una y otra sesión habrá de transcurrir un término minimo de ocho días naturales.

Art 3.º Adoptado el acuerdo, se dispondrá la inmediata publicación de un extracto del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y la apertura de una información pública, a la que sólo podrán acudir, por escrito, y ante ante el Gobernador Civit o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular ieterés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés publico o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal.

Art. 4.º Transcurrido el plazó de quince días días naturales, a partir de la publicación, el Ayuntamiento remitirá el expediente al Gobernador civil de la provincia, quien, en el término de ocho días lo elevará al Ministerio del Interior junto con las reclamaciones que se hubieran presentado, y con el informe de aquella autoridad proviucial. El Ministerio del Interior, previos los dictámenes que esti-

me pertinentes, resolverá en definitiva, en el plazo de un mes, desde que el expediente tuviese entrada en el Registro General del Departamento, entendiéndose aprobado el acuerdo por el silencio administrativo, si dentro de dicho término no se hubiera dictado resolución.

Art. 5.° Quedan vigentes, en cuanto no se opongan al presente Decreto, las disposiciones del

ie or-

lla aes, os de

liieis-

lel Os

ira lel or-

ría do tos tor ste de tu-

la en de cu-

lías umivil ías. las n el misstiReal Decreto de dos de abril de mil novecientos treinta, referente a empréstitos y enajenación de bienes de organismos y corporaciones locales.

Dado en Burgos, a 25 de m**a**rzo de 1938. Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.